

DOCTOR (A)
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA.
E. S. D.

Referencia: PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO.

Radicado: 2023-00048

Demandante: GILBERTO BRICEÑO PAEZ.

Demandado: PATRICIA FORERO PAEZ.

Asunto: Contestación De La Demanda

JAVIER ALEXANDER ESCALLON QUINTERO mayor y vecino de la ciudad Tunja, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.167.054 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 367.443 del C. S. de la Judicatura, con correo registrado en el SIRNA escallon.abogados@gmail.com, en calidad de Apoderado Judicial del demandado **PATRICIA FORERO PAEZ**, dentro del proceso de la referencia, de conformidad a poder otorgado legalmente y que obra en el expediente, a través del presente escrito y dentro del término legal, previo reconocimiento de personería para actuar, me permito contestar la demanda dentro del proceso de la referencia, con fundamento en los siguientes:

FRENTE A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

Manifiesto Señor@ Juez, que me opongo a todas y cada una de las declaraciones y condenas solicitadas en el escrito de la demanda en contra de mi representada, por inexistencia de Los fundamentos de hecho y de derecho que fundamentaron la demanda, con base en los argumentos expuestos al contestar cada uno de los hechos planteados, así como de las excepciones que a continuación se formularán, por lo que deben ser denegadas y probadas las Excepciones planteadas y las que resulten en el proceso.

Ahora bien, más específicamente frente a las pretensiones me pronuncio así:

FRENTE A LA 1.: Me opongo a la pretensión, en el entendido que la causal invocada para la cesación del matrimonio pretendida está mal invocada, por lo tanto, no está llamado a prosperar.

FRENTE A LA 2: Me opongo, por lo antes referido.

FRENTE A LA 3: Me opongo, por lo antes referido.

FRENTE A LA 4: Me opongo, por lo antes referido.

FRENTE A LA 5: Me opongo, por lo antes referido

4.2. FRENTE A LAS CONDENAS

Me opongo por no ser adecuada la causal para la cesación de efectos civiles y religiosos que invoca el togado en la demanda.

5. FRENTE A LA PETICION ESPECIAL.

Me apongo, en el entendido que en acta de conciliación No 28 – 2017, fechada el 13 de octubre del año 2017, la Comisaria de Familia del municipio de Fuquene – Cundinamarca, deja a cargo de la señora **PATRICIA FORERO PAEZ**, la crianza y cuidado de su hijo menor JUAN DAVID BRICEÑO FORERO. Dentro de esta solicitud se pide un 10% de salario mínimo legal vigente, pero no se aclara quien debe asumirlo, además no podemos desconocer y por el contrario es mi deber ilustrar al Despacho que el día 23 de agosto del 2023 el señor **GILBERTO BRICEÑO PAEZ**, fue citado por medio de la Comisaria De Familia Del Municipio De Fúquene – Cundinamarca para restablecer los derechos del niño JULIAN DAVID BRICEÑO FORERO, en donde por medio de equipo interdisciplinario de la comisaria, se da apertura a la historia de atención y la respectiva verificación de la garantía de los derechos del niño JULIAN DAVID, tal como lo establece el art 52 de la Ley 1098 de 2006, modificado parcialmente por la Ley 1878 de 2018, donde se puede observar el **CONCEPTO SOCIOFAMILIAR**, donde el niño se encuentra bajo el cuidado de la progenitora quien en lo que refiere al momento ha sido garante de su cuidado y protección, igualmente en constancia de la misma comisaria de fecha 13 de septiembre se puede constatar que el señor **GILBERTO BRICEÑO PAEZ**, manifiesta que él no tenía absolutamente nada, que era desempleado, que solo podía aportar una libra de carne y dos litros de leche de vez en cuando y en mala tónica según constancia expedida por la comisaria de familia Doctora **DIANA CATERIN CALA CASTILLO**, el señor **GILBERTO BRICEÑO PAEZ**, manifiesta que le sacaran la sangre por que él no podía robar para dar una cuota de alimentos.

En tal sentido es improcedente dicha solicitud.

FRENTE A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS DE LA SOLICITUD

AL PRIMERO: Es cierto y se puede corroborar con los documentos aportados.

AL SEGUNDO: Es cierto y se puede corroborar con los documentos aportados.

AL TERCERO: Es parcialmente cierto, puesto que, si convivimos 17 años interrumpidamente, la convivencia durante los últimos años se convirtió violenta como quedará demostrado dentro del proceso, relata mi mandante que por mantener una buena relación de sus hijos con el hoy demandante **no** acude a las autoridades en la procura de colocar en conocimiento que en su momento tuvo que vivir.

AL CUARTO: Es parcialmente cierto, ya que es cierto que desde hace siete (7) años tomamos la decisión mutua, libre y espontanea de separarnos de cuerpos por tanta violencia intrafamiliar, decisión que en su momento fue verbal, pero **NO** es cierto que hubiera abandonado el hogar y tampoco es cierto que fuera por iniciar una nueva relación, **No** es cierto y prueba de ello es que nunca se adelantó ningún trámite administrativo, policivo, judicial o penal en contra de mi representada para demostrar o respaldar este hecho.

AL QUINTO: No es cierto, son apreciaciones subjetivas de la parte demandante, que van en contra de la realidad, como quedará demostrado dentro del proceso.

AL SEXTO: No es un hecho, es una apreciación jurídica por parte del abogado solicitante.

AL SEPTIMO: Es parcialmente cierto, es cierto y lo pongo de presente para que se aplique la confesión cuando dice: **"se reducen al salario que percibe de la ganadería"** es decir que el señor **GILBERO BRICEÑO** recibe ingresos y nos encontraríamos en la presunción legal que establece el código de infancia y adolescencia en su artículo 129 que manifiesta: **(...)En todo caso se presumirá que devenga al menos el salario mínimo legal(...).** **(subrayado y negrilla fuera del texto).**

Es de aclarar, su señoría que el niño JUAN DAVID BRICEÑO FORERO necesita una cuota de alimentos que contenga todos sus gastos y sea coherente con las circunstancias que rodean al menor, pero en ningún caso el señor **GILBERTO BRICEÑO** ha asumido su rol como padre ni en la crianza, cuidado y menos en el apoyo económico del alimentado, ya que hace ver al Despacho que el que asume los alimentos del menor, cuando esto raya con la realidad.

AL OCTAVO: Es parcialmente cierto, como antes se refirió, es cierto que el menor JUAN DAVID tenga una serie de gastos alimentarios, no es cierto que el señor señor **GILBERTO BRICEÑO PAEZ**, deba asumir en su totalidad esos gastos, además nunca ha asumido ningún gasto con el menor, a pesar de que no exista una fijación de cuota de alimentos a favor del menor.

AL NOVENO: Es cierto, por lo ya manifestado.

AL DECIMO: Es cierto.

AL UNDÉCIMO: No es un hecho, es una apreciación jurídica de parte del abogado.

AL DUODECIMO: No es cierto, puesto que existe una relación de bienes que en su oportunidad procesal se colocara a consideración del Despacho.

EXCEPCIONES DE MERITO

Propongo como excepciones las genéricas que se desprendan de los hechos, de las pruebas y las normas legales pertinentes, las cuales de encontrarse probadas pueden ser declaradas, a más de las siguientes:

1. TEMERIDAD Y MALA FE EN LA DEMANDA.

Solicito al despacho, declarar probada esta excepción por las razones que a continuación me permito exponer:

En primera medida, de acuerdo a lo preceptuado en el numeral primero, artículo 79 del Código General del Proceso, se considera que se ha actuado con temeridad o mala fe cuando se incurra en la siguiente causal: **"Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad."** (Subrayado y negrilla propios).

Lo anterior lo justifico en que si bien es cierto que hubo separación de cuerpos esto inicialmente fue de mutuo acuerdo, pero a la vez por los

hecho de violencia que se venían presentando dentro del matrimonio y mi mandante manifiesta que por proteger su vida y la de su hijos fija un distinto lugar de residencia, su Señoría la parte solicitante engaña al Despacho ocultando los verdaderos hechos que llevaron la separación física, así mismo dice que un abandono de hogar cuando eso fue sacado de nuestro ordenamiento legal y para finalizar solicita una cuota de alimentos para el menor JULIAN pero no le cuenta al Despacho que nunca ha asumido dicha responsabilidad a favor de su menor hijo.

Por las razones denotadas con anterioridad, solicito comedidamente declarar probada la presente excepción con la consecuente negación de las pretensiones de la Acción.

2. INEXISTENCIA DE LAS CAUSALES INVOCADAS POR EL DEMANDANTE PARA PRETENDER EL DIVORCIO - CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO

La parte demandante propone como causales para pretender el Divorcio, la establecida en el numeral 8 del artículo 154 del Código Civil, artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 25 de 1992, el nuevo texto es el siguiente:

"La Separación De Cuerpos, Judicial O De Hecho, Que Haya Perdurado Por Mas De Dos Años."

Pues bien, frente a la causal 8, como se ha venido manifestando y como quedará comprobado en el proceso mi representada nunca abandono el hogar puesto que fue de común acuerdo la separación de cuerpos con el aquí demandante, en el entendido que él hasta la fecha y prueba de ello es que nunca se adelantó ningún trámite administrativo, policivo, judicial o penal en contra de mi representada para demostrar o respaldar esta causal.

Por las razones denotadas con anterioridad, solicito comedidamente declarar probada la presente excepción con la consecuente negación de las pretensiones de la Acción.

3. IMPROCEDENCIA DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DENTRO DEL PROCESO QUE NOS OCUPA.

De acuerdo con la manifestación de las causales invocadas y sin allegar por lo menos una prueba que respalden su dicho se denota que es improcedente dicha solicitud, ya que para solicitar la cuota alimentaria se debe demostrar que es garante, que tiene el cuidado y protección del menor autorizado por un ente encargado como lo es el ICBF y sus aliados, en este orden de ideas mi mandante no es quien debe asumir una cuota que es improcedente.

Por las razones denotadas con anterioridad, solicito comedidamente declarar probada la presente excepción con la consecuente negación de las pretensiones de la Acción.

4. ACUERDO DE VOLUNTADES EN SEPARACIÓN DE CUERPOS Y FIJACIÓN DE DOMICILIO SEPARADOS.

Las partes hoy vinculadas a este proceso aproximadamente hace 07 años acordaron fijar domicilio, residencia separada, en donde cada uno respetaría sus vidas, simplemente con el compromiso que mi cliente siquiera y mantuviera el cumplimiento de la obligaciones como madre,

prueba de ello es que no existe ninguna reclamación o solicitud ante ninguna autoridad competente al respecto.

Por las razones denotadas con anterioridad, solicito comedidamente declarar probada la presente excepción con la consecuente negación de las pretensiones de la Acción.

5. BUENA FE DE LA PARTE DEMANDADA

Mi poderdante siempre ha actuado de Buena fe frente con su cónyuge **GILBERTO BRICEÑO PAEZ**, acatando el acuerdo de separación de cuerpo y cumpliendo a cabalidad la manutención de sus hijos, prueba de ella los pagos de educación, servicios, mercado y todo lo necesario para tener una vida digna sin desmejorar la situación socio económica de sus hijos, así mismo debo manifestar que el señor **GILBERTO BRICEÑO PAEZ**, tiene ingresos propios que le ayudan a tener una solvencia económica suficiente para poder cumplir con una cuota alimentaria para el menor **JULIÁN DAVID**.

Por las razones denotadas con anterioridad, solicito comedidamente declarar probada la presente excepción con la consecuente negación de las pretensiones de la Acción.

1. GENERICA

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 391 del C.G.C. 375 y siguientes de Código General del Proceso.

PRUEBAS

Me permito solicitar se decreten y ordenen las siguientes:

DOCUMENTALES

Ruego comedidamente al despacho que se tengan en cuenta las documentales aportadas con la demanda, así mismo:

- Acta De conciliación No 28 – 2017. Tres (03) Folios fechada el 13 de octubre de 2017.
- Solicitud De Conciliación De Fecha 23 de agosto de 2023, en Siete (07) folios.
- Boleta De citación De Fecha 24 de agosto de 2023.
- Constancia Comisaria De Familia Municipio De Fúquene, Cundinamarca, con fecha del 13 de septiembre de 2022.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito comedidamente al despacho, se fije fecha y hora para recepcionar el interrogatorio del demandante **GILBERTO BRICEÑO PAEZ**, sobre los hechos de la demanda y la contestación a la misma, en especial a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se ha dado a Unión conyugal, la falta al débito conyugal por parte del demandante, la inexistencia de actos de violencia intrafamiliar por parte del demandante, y en general todos los hechos que motivaron el presente proceso, el que haré en cuestionario que formularé personalmente en la fecha que el Juzgado lo establezca.

TESTIMONIOS

Ruego al despacho decretar las declaraciones de las personas que relaciono a continuación, todas ellas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos del demandante, la contestación, y en especial la inexistencia de la causal de divorcio expuestas por la parte demandante, y en general todo lo que sepan y les conste respecto de los hechos motivantes del presente proceso, así mismo en la ratificación de las declaraciones arimadas en el presente proceso:

1. **ANLLY VANESSA BRICEÑO FORERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1'076.665.714 de Ubaté, quien reside en Carrera 2 No 2-72 del Municipio De Capellanía, celular 301-5146354, correo electrónico anllyvanesabriceoforero@gmail.com
2. **DANNA VALENTINA BRISEÑO FORERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1'007.467.490, quien reside en carrera 10 No. 1 d -55 barrio San José bajo Ubaté cund, celular 324-5448147 correo electrónico dannavalenbri@gmail.com

ANEXOS

Acompaño al presente memorial de contestación de demanda los siguientes:

- Poder debidamente conferido
- Los enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

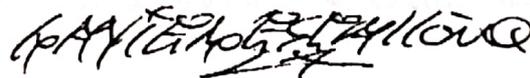
La parte Demandante en la dirección suministrada en la Demanda.

La parte demandada en la dirección relacionado en la demanda.

El suscrito las recibirá en el correo electrónico escallo.abogados@gmail.com celular 322-8791701, carrera 11ª No. 38 – 49 oficina 301 edificio cristal 6 de la ciudad de Tunja.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



JAVIER ALEXANDER ESCALLON QUINTERO
C.C. No. 80'167.054 De Bogotá.
T.P. No 367.443 del C. S. de la J.



ACTA DE CONCILIACIÓN N° 28 – 2017

En el Municipio de Fúquene (Cundinamarca) a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017) siendo las 10:00 AM, se hicieron presentes ante este despacho de la Comisaría de Familia la señora **PATRICIA FORERO PAEZ** identificada con CC No. 20.552.552 expedida en Fúquene, edad: 39 años, domiciliada en la Vereda Tarabita del Municipio de Fuquene, celular: 3108041563, estado civil: casada, escolaridad: bachiller, ocupación: empleada y el señor **GILBERTO BRICEÑO PAEZ** identificado con CC No. 79.472.185 expedida en Bogota D.C., edad: 50 años, domiciliado en la Vereda Tarabita del Municipio de Fuquene, estado civil: casado, escolaridad: bachiller, ocupación: desempleado, con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación de custodia, régimen de visitas y cuota alimentaria, a favor de sus hijos **DANNA VALENTINA, y JULIAN DAVID BRICEÑO FORERO** identificados con TI No. 1.007.467.490 y NUIP 1076663988 de 16 y 3 años de edad respectivamente.

En consecuencia se informa a los presentes respecto a los beneficios y efectos legales de la diligencia y se procede dando así cumplimiento a la Ley 1098 de 2006, Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes.

OBJETO DE LA DILIGENCIA

Llevar a cabo diligencia de conciliación de carácter civil con el fin de acordar custodia, régimen de visitas y cuota alimentaria, a favor de los niños **DANNA VALENTINA, y JULIAN DAVID BRICEÑO FORERO**.

PLANTEAMIENTOS Y PROPUESTAS

Otorgada la palabra al señor **GILBERTO BRICEÑO PAEZ** manifiesta: estoy de acuerdo que **PATRICIA** ejerza la custodia y cuidado personal de nuestra hija, quiero que la custodia del niño se compartida, que este con ella de lunes a viernes y conmigo de viernes a domingo, en el momento no puedo establecer cuota de alimentos porque no tengo empleo, quiero compartir los fines de semana con mi hija, aportaré la mitad de los gastos de educación y salud cuando ellos requieran y les daré dos mudas de ropa al año a cada uno.

Por su parte la señora **PATRICIA FORERO PAEZ** manifiesta: estoy de acuerdo con ejercer la custodia de Danna, no hay inconveniente que la custodia de David sea compartida que este conmigo de lunes a viernes y con el papa de viernes a domingo, que él les dé a mis hijos lo que crea que merecen y que les aporte la mitad de los gastos de educación y salud y les de dos mudas de ropa al año a cada uno.

ACUERDO ENTRE LAS PARTES

A lo anterior se evidencia que las partes llegaron al siguiente acuerdo.

"IDEAS QUE GOBIERNAN PARA EL PROGRESO DE TODOS"

CALLE 6 NO. 2 39 TEL. 858 50 07 FAX 858 50 09 ALCALDIA DE FUQUENE
comisaria@fuquene-cundinamarca.gov.co



➤ **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**

La niña **DANNA VALENTINA BRICEÑO FORERO**, quedara bajo la custodia y cuidado personal de su progenitora la señora **PATRICIA FORERO PAEZ**, quien se compromete a continuar brindándole amor y todo lo necesario para su correcto crecimiento como techo, salud, educación, sustento, vestido, recreación, a no maltratarla física, verbal o psicológicamente, ni permitir que sea maltratada por terceras personas e informar de inmediato a la Comisaría de Familia cualquier situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos.

La custodia y cuidado personal del niño **JULIAN DAVID BRICEÑO FORERO** será compartida y ejercida de la siguiente manera: de lunes a viernes bajo la custodia y cuidado personal de la señora **PATRICIA FORERO PAEZ** y de viernes a domingo bajo la custodia y cuidado personal del señor **GILBERTO BRICEÑO PAEZ**, quienes se comprometen a continuar brindándole amor y todo lo necesario para su correcto crecimiento como techo, salud, educación, sustento, vestido, recreación, a no maltratarlo física, verbal o psicológicamente, ni permitir que sea maltratado por terceras personas e informar de inmediato a la Comisaría de Familia cualquier situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos; la señora **PATRICIA FORERO PAEZ** entregara a su hijo el día viernes a su progenitor en la casa de habitación del señor **GILBERTO BRICEÑO PAEZ** y el señor **GILBERTO BRICEÑO PAEZ** entregara a su hijo el día domingo a su progenitora en la casa de habitación de la señora **PATRICIA FORERO PAEZ**.

➤ **ALIMENTOS**

El señor **GILBERTO BRICEÑO PAEZ**, aportará a título de cuota alimentaria a favor de su hija dentro de sus posibilidades económicas.

Las partes no fijan cuota de alimentos a favor de su hijo **JULIAN DAVID BRICEÑO FORERO** por tener la custodia compartida.

➤ **EDUCACIÓN**

Las partes aportarán los gastos de educación para sus hijos por partes iguales cuando se requiera (uniformes, ruta, onces o restaurante, útiles, entre otros).

➤ **SALUD**

Los niños antes mencionados están afiliados a la EPS Convida por parte de la señora **PATRICIA FORERO PAEZ** progenitora de los niños, en caso de que los niños se enfermen y los medicamentos no la cubra el POS los padres deben cancelar el valor de los medicamentos y gastos médicos por partes iguales.



➤ VESTUARIO

El padre le aportará a sus hijos dos (2) mudas de ropa al año para cada uno, en los meses de junio y diciembre; cada una comprende chaqueta, pantalón o vestido, camisa o blusa, ropa interior y zapatos por valor mínimo de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000) cada muda.**

➤ RÉGIMEN DE VISITAS

Las partes acuerdan que no hay inconveniente con las visitas, el señor **GILBERTO BRICEÑO PAEZ** podrá ver y compartir con sus hija cada fin de semana.

EN CONSECUENCIA

Viendo que las partes expresaron su voluntad de manera libre y espontánea el suscrito Comisario de Familia en uso de las facultades otorgadas por la Ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de las partes la presente conciliación.

SEGUNDO: Informar a las partes que pueden hacer efectivos sus derechos siempre y cuando estén a paz y salvo con sus obligaciones.

TERCERO: Esta acta **HACE TRÁNSITO A COSA JUZGADA** y se notifica en estrados, se deja constancia que se hace entrega de primera copia autentica que **PRESTA MÉRITO EJECUTIVO** de conformidad con lo ordenado en el parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 640 de 2001, la Ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada a las diez y treinta de la mañana (10:30 AM) del mismo día en que se dio inicio y una vez leída en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.


PATRICIA FORERO PAEZ


GILBERTO BRICEÑO PAEZ


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
COMISARIO DE FAMILIA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE FÚQUENE
NIT: 899.999.323-3
COMISARÍA DE FAMILIA



Fúquene, 23 de agosto o de 2022.

Procede el despacho a analizar, la solicitud de conciliación Extrajudicial en Derecho realizada por la señora **PATRIA FORERO PAEZ**, en calidad de progenitora del niño **JULIAN DAVID BRICEÑO FORERO**, con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación extrajudicial en derecho respecto a la custodia y las obligaciones de alimentos, educación, salud, vestuario y visitas a favor del niño referida.

Por tanto este despacho avoca conocimiento y ordena:

PRIMERO: Realizar por parte del equipo interdisciplinario la apertura de la Historia de Atención y la respectiva verificación de la garantía de derechos del niño **JULIAN DAVID BRICEÑO FORERO** tal como lo establece el Artículo 52 de Ley 1098 de 2006, modificada parcialmente por la Ley 1878 de 2018.

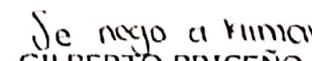
SEGUNDO: Citar por el medio más expedito, a los señores **PATRICIA FORERO PAEZ** y **GILBERTO BRICEÑO PAEZ**, para el día 13 de septiembre de 2022, a las 2:00 Pm, con la finalidad de llevar a cabo Conciliación Extrajudicial en Derecho para establecer la custodia y cuidado personal, alimentos, educación, salud, vestuario y régimen de visitas a favor del niño **JULIAN DAVID BRICEÑO FORERO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CATERIN CALA CASTILLO
COMISARIA DE FAMILIA

Quienes se notifican personalmente


PATRICIA FORERO PAEZ
C.C. No. 20.552.552 de Fúquene


GILBERTO BRICEÑO PAEZ
C.C. No. 79.472.185 de Bogotá



TRAYECTORIA SOCIAL. GARANTÍA DE BUEN GOBIERNO 2020-2023

Calle 6 N° 2 - 40 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868





SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO NNA

FECHA DE LA SOLICITUD: 23 agosto 2022

SEÑORES:
COMISARIA DE FAMILIA DE FÚQUENE

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre:	Patricia Foreiro Paez
C.C.:	20552552 expedida en Fúquene Estado Civil: UNIO
Edad:	44 Ocupación: Ama de Casa Escolaridad: Bachiller
Estrato:	B1 Dirección: El Roble
Departamento:	Cundinamarca Municipio Fúquene Barrio Sector El Roble
Teléfono:	322 7083444 Grupo vulnerable:
DATOS DEL SOLICITADO	
Nombre:	Gilberto Barranto Paez
C.C.:	79472185 expedida en Bogotá Estado Civil:
Edad:	55 Ocupación: Empleado Escolaridad:
Estrato:	Dirección:
Departamento:	Cundinamarca Municipio Fúquene Barrio Sector El Roble
Teléfono:	3246354715 Grupo vulnerable:
DATOS DEL MENOR: (ES)	
> Nombre:	Jelión David Barranto Foreiro
Tipo de Documento:	T1 Numero de documento: 1076663988 Edad: 8
> Nombre:	
Tipo de Documento:	Numero de documento: Edad:
> Nombre:	
Tipo de Documento:	Numero de documento: Edad:
> Nombre:	
Tipo de Documento:	Numero de documento: Edad:

"TRAYECTORIA SOCIAL, GARANTÍA DE BUEN GOBIERNO 2020-2023"



Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno, Celular 324 790 0868
e-mail: alcaldia@fuquene.cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620





HISTORIA DE ATENCIÓN

FOLIO 1

Departamento/Regional

[REDACTED]

Municipio

Simijaca

C. Zonal

Comisaria

Inspección

Denominación

COMISARIA DE FAMILIA

No. de Petición: 42-2022

Fecha de apertura
Petición
23/08/2022

1. INFORMACIÓN DEL PETICIONARIO

Canal de comunicación: Telefónico Presencial Escrito Virtual Buzón

Motivo de petición: CONCILIACIÓN DE ALIMENTOS
Tipo de peticionario:

Pers Jurídica Aut. Civil Aut. Militar/policial Aut. Judicial Aut. Relaj. Pers. Natural Anónimo Otro (CBE)

Si el peticionario no es una persona natural o un anónimo

Nombre de entidad: _____ Correo electrónico: _____

No. de oficio o diligencia: _____ Fecha del oficio o diligencia: _____

Nombre(s) y apellido(s) funcionario: _____

Si el peticionario es una persona natural diferente de anónimo

Nombre(s) y apellido(s) de la persona: PATRICIA FORERO PAEZ

Parentesco o rol: PROGENITORA Esta en condición de desplazamiento? Si No

Grupo étnico al que pertenece: Indígenas Afrocolombianos Rom/Gitano Raizales Ninguno

Datos de residencia o ubicación del peticionario

Pais: COLOMBIA Departamento: CUNDINAMARCA Municipio: FUQUENE

<p>Si reside en zona urbana</p> <p>Localidad/Comuna: _____</p> <p>Barrio: _____</p> <p>Dirección: _____</p> <p>Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____</p> <p>Correo electrónico: _____</p>	<p>Si reside en zona rural</p> <p>Vereda: EL ROBLE</p> <p>Inspección <input type="checkbox"/> Corregimiento <input type="checkbox"/></p> <p>Resguardo <input type="checkbox"/> Territorio Ancestral <input type="checkbox"/></p> <p>Denominación: SECTOR EL ROBLE</p> <p>Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: 2227083404</p>
--	--

Señales particulares de ubicación: _____

2. PERSONA O FAMILIAR DE CONTACTO

Igual al numeral No. 1 Si No

Nombre(s) y Apellido(s): GILBERTO BRICENO PAEZ Parentesco o rol: PROGENITOR

Residencia: Pais: COLOMBIA Departamento: CUNDINAMARCA Municipio: FUQUENE

<p>Si reside en zona urbana</p> <p>Localidad/Comuna: _____</p> <p>Barrio: _____</p> <p>Dirección: _____</p> <p>Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: 3144616452</p> <p>Correo electrónico: _____</p>	<p>Si reside en zona rural</p> <p>Vereda: EL ROBLE</p> <p>Inspección <input type="checkbox"/> Corregimiento <input type="checkbox"/></p> <p>Resguardo <input type="checkbox"/> Territorio Ancestral <input type="checkbox"/></p> <p>Denominación: _____</p> <p>Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: 3246354715</p>
---	--

Señales particulares de ubicación: _____

FECHA DE CIERRE DE PETICIÓN:

Parentescos o roles

- | | | |
|---|---|---|
| <p>Madre/Padre</p> <p>Hijastro(a)</p> <p>Abuelo(a)</p> <p>Sobrino(a)</p> <p>Cónyuge o compañero esporádico</p> <p>Progenitor padre</p> <p>Cuñada(o)</p> <p>Novio(a)</p> | <p>Madrastro/Padrastro</p> <p>Hermano(a)</p> <p>Hija(o)</p> <p>Nieto(a)</p> <p>Ex esposo(a) / Ex compañera(o)</p> <p>Madre de crianza</p> <p>Suegro(a) / Cuñado(a)</p> <p>Otro parentesco</p> | <p>Esposa</p> <p>Hermanastro(a)</p> <p>Primo(a)</p> <p>Cónyuge o compañero permanente</p> <p>Madrado/Padrado</p> <p>Ex hijo(a)</p> <p>Nieta/Nieta</p> |
|---|---|---|

5. VERIFICACION DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE DERECHOS

Activo en el sistema de seguridad social No Si Régimen Contributivo Subsidiado No Vinculado Ninguno
 Entidad prestadora de servicios de salud CONVIDA
 Presenta carné de vacunación? No Si Esquema de vacunación completa de acuerdo con edad. No Si

Vinculado actualmente al sistema educativo? Si No No aplica
 Establecimiento educativo: INSTITUTO TECNICO COMERCIAL DE CAPELLANIA
 Último grado/semestre aprobado No aplica Grado/semestre que cursa actualmente SEGUNDO
 Jornada: Diurno (mañana y tarde) Asiste con regularidad Si No

Estado de Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados

Fecha DD/MM/AAAA	Derecho	Situación (I,A,V)	Descripción
23/08/2022	Protección y cuidado personal	Vulnerados	La señora Patricia Forero Páez solicita audiencia de conciliación con el progenitor de su hijo el señor Gilberto Briceño Páez a fin de acordar la custodia y cuidado personal de su hijo Julián David Briceño Forero
	Concepto emitido por: YENY PAOLA CASTIBLANCO		No tarjeta profesional: 234223
	Entidad: COMISARIA DE FAMILIA		Cargo: PSICOLOGA
23/08/2022	Derecho de los alimentos	Vulnerados	La señora Patricia Forero Páez solicita audiencia de conciliación con el progenitor de su hijo el señor Gilberto Briceño Páez a fin de acordar cuota de alimentos y demás responsabilidades a favor de su hijo Julián David Briceño Forero
	Concepto emitido por: YENY PAOLA CASTIBLANCO		No tarjeta profesional: 234223
	Entidad: COMISARIA DE FAMILIA		Cargo: PSICOLOGA
	Concepto emitido por: _____		No tarjeta profesional: _____
	Entidad: _____		Cargo: _____
	Concepto emitido por: _____		No tarjeta profesional: _____
	Entidad: _____		Cargo: _____
	Concepto emitido por: _____		No tarjeta profesional: _____
	Entidad: _____		Cargo: _____

En caso que se requiera agregar más Derechos diligenciar el Anexo 2 Estado de Vulneración de Derechos

En caso de requerir apertura de Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos diligenciar el Anexo 3

Documento de identidad	Tipo	T	I	#	1	0	7	6	6	6	3	9	8	3
------------------------	------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

6. PERFIL DE VULNERABILIDAD-GENERATIVIDAD FAMILIAR

DATOS BÁSICOS DEL GRUPO FAMILIAR

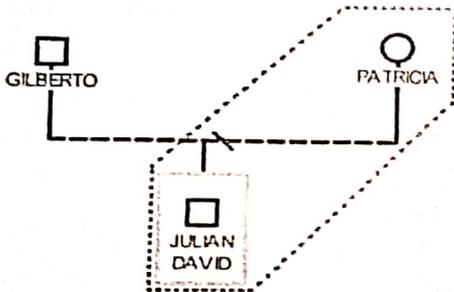
Nombre(s) y Apellido(s)	Tipo Documento	Edad	Parentesco / Rol	Etnia	En situación de Desplazamiento	
					SI	NO
Patricia Forero Paez	C.C. 20 552 376	44 años	Progenitora			X
Julian David Briceño Forero	C.C. 1.076.663.983	8 años	Usuario			X

Si el grupo familiar se encuentra en Situación de desplazamiento diligencie el Anexo 4. Atención a Población Desplazada

Situación de Padres:

Situación	Madre	Padre	Fallecida(o) por	Madre	Padre
Enfermedad incapacitante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Muerte Natural	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En la cárcel	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Enfermedad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Viviendo en el exterior	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Enfermedad VIH	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Desaparecido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Accidente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Discapacitado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Homicidio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Enfermedad mental	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Suicidio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Secuestrado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Conflicto Armado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ausente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			

GENOGRAMA:



CONCEPTO SOCIOFAMILIAR EL niño JULIAN DAVID BRICENO FORERO se encuentra bajo el cuidado de la progenitora quien en lo que refiere al momento ha sido garante de su cuidado y protección, según manifiesta ha citado al padre de su hijo para que le colabore con los gastos que el niño requiere ya que ella sola no puede continuar asumiendo dicha función, de igual forma es de destacar que es obligación de ambos padres asumir las responsabilidades con los hijos, por tanto se considere pertinente legalizar la cuota alimentaria visitas y custodia del menor de edad a fin de concretar acuerdo y evitar problemas a futuro y la posible vulneración de derechos del niño.

Concepto emitido por: Sandra Cecilia Alarcón Menroy No. tarjeta profesional: 1470351231
 Entidad: Comisaría de familia Cargo: Trabajadora Social
 Fecha: 23/01/2022 Firma: *[Signature]*

FOLIO 5

Documento de identidad	Tipo	T	1			#	1	0	7	6	6	6	3	9	8	3				
------------------------	------	---	---	--	--	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	--	--	--	--

Concepto de Estado de Salud Física: _____

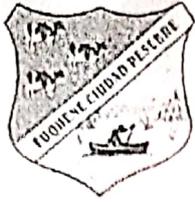
Concepto emitido por: _____ No. tarjeta profesional: _____
 Entidad: _____ Cargo: _____
 Fecha: _____ Documento(s) Asociado(s) _____ Folio(s) _____
 Firma: _____

Concepto de Estado Nutricional _____

Concepto emitido por: _____ No. tarjeta profesional: _____
 Entidad: _____ Cargo: _____
 Fecha: _____ Documento(s) Asociado(s) _____ Folio(s) _____
 Firma: _____

DAVID ALEXANDER ESCALLON QUINTERO
 C.C. No. 80'167.054 De Bogotá.
 T.P. No 367.443 del C. S. de la J.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE FÚQUENE
NIT: 899.999.323-3
COMISARÍA DE FAMILIA



BOLETA DE CITACIÓN

SEÑORA:
PATRICIA FORERO PAEZ
SECTOR EL ROBLE
3227083404

Cordial saludo,

La Comisaría de Familia del Municipio de Fúquene, ubicada en el Carrera 6 N° 2-39 del Municipio de Fúquene, lo requiere para que comparezca a este despacho, el día martes 13 de septiembre de 2022, a las 2:00 pm, con el fin de adelantar audiencia de conciliación de alimentos a favor del niño **JULIAN DAVID BRICEÑO FORERO**.

Atentamente,

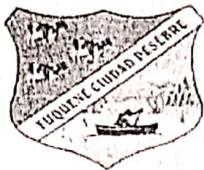
DIANA CATERIN CALA CASTILLO
COMISARIA DE FAMILIA

NOTIFICADO

Firma: Patricia Paez

CC. N° 20 557 557 Fúquene

Fecha: 24 - 08 - 2022



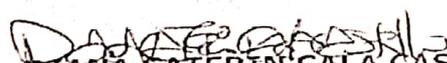
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE FÚQUENE
NIT: 899.999.323-3
COMISARÍA DE FAMILIA



CONSTANCIA

En Fúquene a los trece (13) días del mes de septiembre de 2022, siendo las dos de la tarde (2:00pm) La suscrita Comisaria de Familia hace constar que se hicieron presentes los señores PATRICIA FORERO PAEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.552.552 de Fúquene y el señor GILBERTO BRICEÑO PÁEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.472.185 de Bogotá, con el fin de adelantar audiencia de conciliación extrajudicial que en derecho corresponda a favor del niño JULIAN DAVID BRICEÑO FORERO identificado con T.I. 1.076.663.983 de Ubaté, una vez instaurada la audiencia se les concede el uso de la palabra a las partes para escuchar las propuestas para la fijación de la cuota alimentaria del niño en cita, una vez escuchada a la señora Patricia, el señor Gilberto manifestó que él no tenía absolutamente nada, que era desempleado, que solo podía aportar una libra de carne y dos litros de leche de vez en cuando, al ver que la señora Patricia manifestó que no el niño tenía gastos y necesidades, el señor Gilberto manifestó que él sabía que solo acudía a estas oficinas a perder el tiempo, en mala tónica comenzó a decir que le sacaran la sangre porque él no podía robar para dar una cuota de alimentos, adicionalmente manifestó que pondría un abogado que sería pagado por las hermanas, se levantó de la silla y de manera brusca abrió y tiro la puerta de estas oficinas.

Una vez leída se firma por las partes que ella intervinieron.


DIANA CATERIN CALA CASTILLO
COMISARIA DE FAMILIA


PATRICIA FORERO PAEZ
C.C. No. 20.552.552 de Fúquene



"TRAYECTORIA SOCIAL, GARANTÍA DE BUEN GOBIERNO 2020-2023"

Calle 6 N° 2-39 Casa de Gobierno, Celular 322 700 0868





OFICINA DE ABOGADOS



Señores

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATE- CUNDINAMARCA
E. S. D.

Ref. **PODER ESPECIAL**

PATRICIA FORERO PAEZ, identificada con cedula de ciudadanía No.20'552.552, domiciliada y residente en el Municipio de Fúquene, Vereda Tarabita Bajo, con correo electrónico patriciaforeropaez78@gmail.com, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **JAVIER ALEXANDER ESCALLON QUINTERO** mayor y vecino de la ciudad Tunja, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.167.054 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 367.443 del C. S. de la Judicatura, con correo registrado en el SIRNA escallon.abogados@gmail.com, para que en mi nombre y representación, conteste, ejerza mi defensa y lleve hasta su terminación **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATALICO** del proceso adelantado ante su despacho bajo el radicado **2023-00048** adelantado por el señor **GILBERTO BRICEÑO PAEZ** quien se identifica con la cedula No.79'472.185 de Bogotá.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, sustituir, transigir, desistir, recibir, y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en cumplimiento de su mandato y demás facultades otorgadas por la Ley y el art. 77 del C.G.P.

Solicito Señor(a) Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor(a) Juez(a),

Atentamente.



PATRICIA FORERO PAEZ
C.C. No. 20'552.552 De Fúquene

Acepto:


JAVIER ALEXANDER ESCALLON QUINTERO
C.C. No. 80'167.054 De Bogotá.
T.P. No 367.443 del C. S. de la J.

NOTARÍA PRIMERA
CÍRCULO DE UBATÉ, CUND
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO Y FIRMA
PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
Ante la Notaria 1ra del Circulo de Ubaté, Cund. compareció:
FORERO PAEZ PATRICIA
Identificado(a) con: C.C. No. 20552552
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 68/960/70 manifestó que el contenido de este documento es cierto, y que la firma que lo autoriza es puesta por él. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Ubaté, Cund. 2023-06-26 16:03:36

Cod. ieuew

1037476491
X 
El declarante



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
ORDENAMIENTO PROFESIONAL DE ABOGADOS




NOMBRES: JAVIER ALEXANDER
APellidos: ESCALLON QUINTERO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO

Javier Alexander Escallon Quintero

UNIVERSIDAD DE BOYACA
FECHA DE GRADO: 16/07/2021
CONSEJO SECCIONAL BOYACA

CEDULA: 80167054
FECHA DE EXPEDICION: 22/09/2021
TARJETA N°: 367443

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
 Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
 LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
 Y EL ACUERDO 130 DE 1996

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA POR
 ALGUIEN, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
 DE LA JUDICATURA, UNIDAD REGIONAL
 NACIONAL DE ABOGADOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
80167054

NUMERO.

ESCALLON QUINTERO

APELLIDOS

JAVIER ALEXANDER

NOMBRES

Javier Alexander Escallon Quintero
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-AGO-1981**

UBATE
(CUNDINAMARCA)

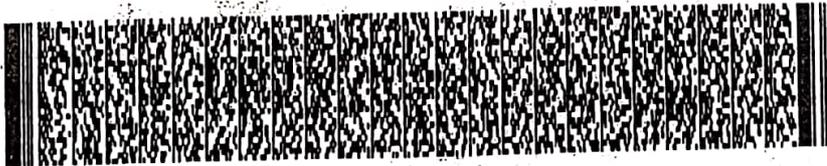
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

29-DIC-1999 SANTAFE DE BOGOTA DC

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1500100-42079351-M-0080167054-20000814

17433 00223A 02 089498205

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **20.552.552**
FORERO PAEZ

APELLIDOS
PATRICIA

NOMBRES

Patricia Forero Paez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-ABR-1978**

FUQUENE
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

06-MAY-1997 FUQUENE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1530400-00065702-F-0020552552-20080905

0003015723A 1

1930004281